

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sindicato Antioqueño de Anestesiología “ANESTESIAR”
Demandado	Clínica Oftalmológica Laureles S.A. –CLODEL
Radicado	05001 31 03 018 2022-00219 00
Asunto	Decreta embargos

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Cumplido el requisito exigido en auto anterior, y conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en su escrito que antecede, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 599 del C.G.P., se accede al decreto de las medidas cautelares solicitadas. Por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los créditos y contratos que la Clínica Oftalmológica Laureles S.A.–CLODEL- (Nit. 800036229-7), tenga con las siguientes entidades:

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. Email: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

EPS SURA. Email: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

EPS SANITAS S.A. Email: notificajudiciales@keralty.com

COLSANITAS. Email: notificajudiciales@keralty.com

NUEVA EPS: Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co

CAFESALUD EPS. Email: notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co

MEDIMÁS EPS. Email. notificacionesjudiciales@medimas.com.co

COOMEVA MEDICINA PREPAGADA. Email: juridico@coomeva.com.co

COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA: Email:

notificacionesjudiciales@colmedica.com

SUMIMEDICAL EPS. Email: Juridica@redvitalut.com

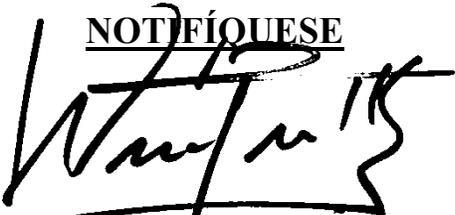
De conformidad con el inc. 3º del Art. 599 del C.G.P., los embargos se limitan hasta por la suma de \$700.000.000.oo.

Oficiese a cada una de las citadas entidades, a fin de que se sirvan **tomar nota del embargo** aquí decretado, poniendo a disposición de este Despacho y en la **Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012031018 del Banco Agrario de Colombia S.A.**, los recursos económicos que existan o lleguen a existir a favor de la demandada **Clínica Oftalmológica Laureles S.A.–CLODEL-** (Nit. **800036229-7**), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; deberá informar acerca de la existencia de los créditos o contratos, de cuándo se hace (n) exigible (s), de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los inmuebles distinguidos con las **M.I. Nos. 001-1310844, 001-1310772, 001-1310774 y 001-1310832**, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín** propiedad de la demandada **Clínica Oftalmológica Laureles S.A.–CLODEL-** (Nit. **800036229-7**).

Oficiese a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín**, para que procedan de conformidad inscribiendo el embargo y alleguen a este Despacho un Certificado de Libertad y Tradición completo de cada inmueble, donde conste además la inscripción de la medida.

El secuestro del bien sujeto a registro, sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo y siempre que en la certificación respectiva aparezca la parte demandada como propietaria.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 096 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 7 de JULIO de 2022 , a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f32b6dbf4d41b7df04c26f74a18b6dda7b621327814103b7fc9bc72488bf03**

Documento generado en 06/07/2022 01:50:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**